



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO<sup>1</sup> de JULIO CORREDOR & CIA S.A.S. contra JHOJAN ALDEMAR GALLO AVELLANEDA y otros. Exp. 11001-41-89-039-2021-00642-00<sup>2</sup>.

Frente a la solicitud consistente en la interrupción del proceso, debe negarse la misma, toda vez que no se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos del numeral 2 del artículo 159 del C. G. del P., esto es, por cuanto no se acredita la gravedad de su enfermedad, nótese que si bien no desconoce el despacho la enfermedad denominada SARS CoV-2 (covid-19), que se elevó al punto de ser declarada Pandemia, lo cierto es que en la mayoría de los casos no representa riesgo alguno, por lo que sólo se requiere de aislamiento, de allí que hasta tanto no se acredite su gravedad, que impida al procurador judicial estar pendiente de las actuaciones, la misma no será atendida, máxime cuando este despacho es 100% virtual, es decir, que todas las actuaciones las puede realizar desde su residencia, donde manifiesta esta en reposo y, en todo caso, se resalta la facultad concedida por su mandante de sustituir, que puede optar sí así lo desea.

En firme, ingrese para desatar la reposición formulada contra la orden de pago.

**Notifíquese<sup>3</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 69 **hoy** 28 de junio de 2021.  
La secretaria,  
**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [cfb0c2fbfecae510beaf9267c5ad6275745ab848f9030245dcc6b5c8be609fc8](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)  
Documento generado en 23/06/2021 10:59:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>3</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.